UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 10 de julio de 2019.-

RESOLUCIÓN REC Nº 172/2019.-

VISTA:

La Resolución REC Nº 170/2019, por el cual se deja sin efecto la Resolución REC Nº 146/2019, y----------

CONSIDERANDO

Que, la mencionada Resolución ha quedado sin efecto debido a que los plazos para comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas han vencido.----------

Que, por tal sentido, la ***Lic. Beatriz Chávez***, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, solicita por medio del memorando de referencia una nueva resolución de ampliación del contrato suscripto con la ***Lic. María Vanesa Utz,*** cuya ampliación corresponde a la suma de Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones), para lo cual adjunta las documentaciones pertinentes (Expediente Nº 4122/2019).--

Que, en ese sentido, la Auditoria Interna de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado su Dictamen Nº 24/2019, por el cual recomienda proceder a lo solicitado en virtud a que el monto no sobrepasa lo establecido por la ley y se respeta el precio original de la Adjudicación principal.----------

Que, el artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 reza cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente".*----------

Que, es atribución del Rector disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad, de conformidad a las disposiciones legales administrativas vigentes, conforme establece el artículo 21, inciso "n" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **AMPLIAR** el Contrato suscripto con la ***Lic. María Vanesa Utz,*** correspondiente Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2018 "Servicio de Asesoría y fiscalización" ID Nº 338.109, según contrato PBS/LCO/04/2018-Contrato Nº 01, adjudicada por Resolución REC/UOC Nº 026/2018; por la suma de **Gs. 8.000.000** (Guaraníes ocho millones), de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector